

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

2375 *Decreto de 17 de septiembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se rectifican los errores materiales advertidos en las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de sargento conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Decreto de 27 de julio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de sargento conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.945, de 4 de agosto de 2021).

Advertidos errores materiales en los apartados 3.1.a) Requisitos de los/las aspirantes; 5.1.3. Calificación final de la fase de oposición; 5.2.2.A) Valoración de la experiencia profesional; y en el Anexo I de las mencionadas bases, procede su corrección al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.307, de 2 de enero de 2019), la rectificación de los errores materiales advertidos en las bases específicas fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la sesión de fecha 8 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en las bases específicas aprobadas por Decreto de 27 de julio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de sargento conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en el siguiente sentido:

1. En el apartado 3.1.a) de la base tercera, donde dice:

a) Pertener o haber pertenecido a la categoría de bombero/a conductor/a especialista y contar con diez años de antigüedad en la citada categoría, computándose a estos efectos los servicios prestados en la categoría de bombero/a conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o pertenecer a la categoría de jefe/a de grupo conductor/a y contar con cuatro años de antigüedad en dicha categoría, computándose a estos efectos los servicios prestados como cabo conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.



Debe decir:

a) Pertener o haber pertenecido a la categoría de bombero/a conductor/a especialista y contar con diez años de antigüedad en la citada categoría, computándose a estos efectos los servicios prestados en la categoría de jefe/a de grupo conductor/a y de bombero/a conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o pertenecer a la categoría de jefe/a de grupo conductor/a y contar con cuatro años de antigüedad en dicha categoría, computándose a estos efectos los servicios prestados como cabo conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

2. En el apartado 5.1.3 de la base quinta, calificación final de la fase de oposición, donde dice:

«La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en esta fase, con un máximo total de 10 puntos.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición».

Debe decir:

«La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en esta fase, con un máximo total de 10 puntos.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada una de las partes del ejercicio teórico-práctico».

3. En el apartado 5.2.2.A) de la base quinta, donde dice:

«A) La experiencia profesional en el Servicio se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

1. Antigüedad como bombero/a conductor/a o bombero/a conductor/a especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses.

2. Antigüedad como jefe/a de grupo conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses.

En el caso del personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, el interesado deberá presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo en el que se especifique que las funciones desarrolladas sean equivalentes a las ejercidas por los bomberos conductores, bomberos conductores especialistas o jefes de grupo conductores en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid».

Debe decir:

«A) La experiencia profesional en el Servicio se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

1. Antigüedad como bombero/a conductor/a o bombero/a conductor/a especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses.

2. Antigüedad como jefe/a de grupo conductor/a en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses.



3. Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de sargento conductor/a: 0,30 puntos por año o fracción superior a seis meses, computando a efectos de los seis meses, haber realizado más de 27 guardias si el/la aspirante está adscrito/a a jornada básica o especial ampliada.

4. Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de jefe/a de grupo conductor/a: 0,30 puntos por año o fracción superior a seis meses, computando a efectos de los seis meses, haber realizado más de 27 guardias si el/la aspirante está adscrito/a a jornada básica o especial ampliada.

Ninguno de los apartados anteriores tendrá carácter excluyente, siendo la valoración total la suma de los cuatro puntos anteriores.

En el caso del personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo en el que se especifique que las funciones desarrolladas sean equivalentes a las ejercidas por los bomberos/as conductores/as, bomberos/as conductores/as especialistas o jefes/as de grupo conductores/as en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid».

4. En el ANEXO I. PROGRAMA. BLOQUE I: TEMAS COMUNES, donde dice:

«1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Trabajo: artículos 1 a 10 y Anexo I».

Debe decir:

«1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Protección Individual: artículos 1 a 10 y Anexo I».

5. En el ANEXO I. PROGRAMA. BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS, donde dice:

«6. ORDEN DEL CUERPO N.º 42/2011. Instrucción de Servicio Técnica. Asignación de recursos propios a las intervenciones y a los parques. Dotaciones de vehículos. Definiciones. Dotaciones asignadas a vehículos. Funciones de los distintos cargos y categorías. Asignación de personal a dotaciones de vehículos. Normas generales para la asignación de las dotaciones en los vehículos. ORDEN DEL CUERPO N.º 12/2013. Instrucción de funciones de Sargento Conductor de ADS. ORDEN DEL CUERPO N.º 019-2011, Resolución de 20-12-2010: Aprobación e implantación "Código PIC" Procedimientos en Incidentes Complejos. ORDEN DEL CUERPO N.º 021/2014. GIMU (Gestor de Información del Mando Único)».

Debe decir:

«6. ORDEN DEL CUERPO N.º 42/2011. Instrucción de Servicio Técnica. Asignación de recursos propios a las intervenciones y a los parques. Dotaciones de vehículos. Definiciones. Dotaciones asignadas a vehículos. Funciones de los distintos cargos y categorías. Asignación de personal a dotaciones de vehículos. Normas generales para la asignación de las dotaciones en los vehículos. ORDEN DEL CUERPO N.º 12/2013. Instrucción de funciones de Sargento Conductor de ADS. ORDEN DEL CUERPO N.º 006/2021. Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba el protocolo de actuación en incidencias complejas "CÓDIGO PIC". NOTA INFORMATIVA N.º 007/2021. Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueba la Instrucción Relativa al funcionamiento del Gestor de Información del Mando Único (GIMU)».

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.madrid.es).



Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1. 2.^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 17 de septiembre de 2021.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

